Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9859 — Alcopa Coordination Center/Beran Central Europe/Alcomotive)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 197/06)

1. El 3 de junio de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Alcopa Coordination Center NV («ACC», Bélgica), bajo el control de Alcopa NV («Alcopa», Bélgica).

— Beran Central Europe, S.L. («Beran», España), bajo el control conjunto en última instancia de Berge Group (España), Mitsubishi Corporation («MC», Japón) e Inmobiliaria Algeciras Limitada («Algeciras», Chile).

— Alcomotive («Alcomotive», Bélgica), actualmente bajo el control exclusivo de ACC.

Beran y ACC adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de Alcomotive.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— ACC: es la sociedad de cartera del grupo Alcopa y posee las acciones de las diferentes entidades de dicho grupo. Alcopa se dedica a la inversión en una amplia gama de productos e industrias: por ejemplo, industria del automóvil, bienes inmuebles, pantallas solares, industria del mueble e industria farmacéutica.

— Berge Group: tiene actividades en los sectores de puertos marítimos, distribución de vehículos de motor, logística, energía procedente de fuentes renovables y finanzas.

— MC: tiene actividades en varios sectores, tales como los de finanzas industriales, energía, metales, maquinaria, productos químicos, alimentos, medio ambiente y distribución de vehículos de motor.

— Algeciras: únicamente tiene actividades en el EEE en empresas conjuntas con Berge Auto en Finlandia para la distribución de turismos y vehículos comerciales ligeros y las piezas de recambio correspondientes, los servicios postventa y la financiación. Fuera del EEE, sus actividades principales están relacionadas con la venta y la comercialización de vehículos de motor y servicios conexos, la construcción y la comercialización de bienes inmuebles de uso residencial, así como el desarrollo, la ejecución y la explotación de la actividad inmobiliaria relacionada con bienes inmuebles comerciales (por ejemplo, centros comerciales) y la intermediación financiera.

— Alcomotive: importación y distribución al por mayor de vehículos de motor de cuatro ruedas.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9859 — Alcopa Coordination Center/Beran Central Europe/Alcomotive JV

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË